

ALGUNAS DISPENSAS MATRIMONIALES DEL ZULIA EN LOS ARCHIVOS MERIDEÑOS

MARÍA SOBEIRA NIETO ARDILA*

RESUMEN

El presente artículo aborda el tema de las dispensas matrimoniales entre 1745 y 1799, haciendo énfasis en algunas solicitadas desde diversos pueblos del Zulia, halladas en el Archivo Arquidiocesano de Mérida, así como en la Biblioteca Nacional y en la Biblioteca Febres Cordero. En tal sentido, se repasa el concepto, significado, tipos y características de las referidas dispensas o permisos, y también se establecen los tipos de impedimentos eclesiásticos, referidos estos a los obstáculos que impedían celebrar el acto matrimonial. En cuanto a las dispensas solicitadas, la mayoría de ellas fue por causa de parentesco, siendo las más comunes, en orden de recurrencia, las de tercero, cuarto y segundo grados de consanguinidad. Vale decir que, en el período señalado, no fueron encontrados impedimentos en las solicitudes presentadas para la época, otorgándose todas las dispensas por parte de las autoridades religiosas de entonces. Se indica, además, la importancia de estas solicitudes desde el punto de vista de la genealogía, puesto que cada uno de los expedientes contenía información sobre el árbol genealógico de los solicitantes hasta el cuarto grado de consanguinidad, y otros de afinidad. Palabras clave: dispensas matrimoniales, impedimentos eclesiásticos, archivos arquidiocesanos, parentescos, genealogía, Iglesia católica.

ABSTRACT

The present article approaches the subject of the marriage dispensations between 1745 and 1799, emphasizing on some requested from diverse towns of Zulia, but found in the Archdiocesan Archive of Merida, as well as in the National Library, and in the Febres Cordero Library. In this sense, the concept, meaning, types and characteristics of the referred dispensations or permissions are reviewed, and the types of ecclesiastical impediments are also established, referring to the obstacles that prevented the celebration of the marriage act. As for the dispensations requested, most of them were for reasons of kinship, the most common, in order of recurrence, being those of third, fourth and second degrees of consanguinity. It is worth saying that, in the period indicated, no impediments were found in the requests presented at the time, and all the dispensations were granted by the religious authorities of that period. The importance of these applications from the point of view of genealogy is also indicated, since each of the files contained information on the family tree of the applicants up to the fourth degree of consanguinity, and others of affinity.

Key words: marriage dispensations, ecclesiastical impediments, archdiocesan archives, kinship, genealogy, Catholic Church.

*Funcionaria Planificador III
Biblioteca Nacional-Biblioteca Febres Cordero
Mérida-Venezuela

INTRODUCCIÓN

Se define el matrimonio como una institución social que crea un vínculo conyugal entre sus miembros. Disposiciones jurídicas, de uso y de costumbre así lo determinan, dependiendo de las sociedades que lo practican. La Iglesia Católica solamente reconoce el matrimonio como una alianza entre un hombre y una mujer, dándole el carácter de sacramento. Así, el vínculo matrimonial se convierte en un lazo de unión que no solamente involucrará esa alianza sino también una serie de requisitos para contraerla e incluso para deshacerla, considerándose el origen bíblico del mismo.¹ Las regulaciones pertinentes a ambos casos se establecieron en el Derecho Canónico en sus distintas versiones, desde que se estableció con decretos de los Papas en el siglo XIII hasta conformarse como Código de Derecho Canónico en 1917 y subsiguientes modificaciones, particularmente en el Libro IV de la Función de Santificar la Iglesia, Parte I de los Sacramentos, Título VII del Matrimonio, Capítulo II de los Impedimentos.²

En dicho capítulo se señalan los *impedimentos* generales para contraer el matrimonio pero también las *dispensas* para que ocurra por encima de los impedimentos de derecho eclesiástico, todo lo cual está reservado a la Sede Apostólica, confiriéndole también al Ordinario del para actuar en su nombre.³ De igual manera se indican los particulares, entre los que destacan los referidos al

1 Génesis 1:27, 2:24: “Creó Dios al hombre a imagen suya, a imagen de Dios lo creó, y los creó varón y hembra. Por eso dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer; y vendrán a ser los dos una sola carne. De manera que ya no son dos, sino una sola carne.”

2 Código De Derecho Canónico. Promulgado por la Autoridad de Juan Pablo II, Papa. Dado en Roma, el día 25 de Enero de 1983.

3 Los impedimentos cuya dispensa se reserva a la Sede Apostólica son: impedimento que proviene de haber recibido las sagradas órdenes o del voto público perpetuo de castidad en un instituto religioso de derecho pontificio. El impedimento de crimen. Nunca se concede dispensa del impedimento de consanguinidad en línea recta o en segundo grado de línea colateral. En peligro de muerte, el Ordinario del lugar puede dispensar a sus propios súbditos, cualquiera que sea el lugar donde residen, y a todos los que de hecho moran en su territorio, tanto de la forma que debe observarse en la celebración del matrimonio como de todos y cada uno de los impedimentos de derecho eclesiástico, ya sean públicos ya ocultos excepto el impedimento surgido del orden sagrado del presbiterado. En peligro de muerte, el confesor goza de la potestad de dispensar en el fuero interno de los impedimentos ocultos, tanto en la confesión sacramental como fuera de ella. Tanto el párroco como el sacerdote o el diácono han de comunicar inmediatamente al Ordinario del lugar la dispensa concedida para el fuero externo; y ésta debe anotarse en el libro de matrimonios. A no ser que el rescripto de la Penitenciaría determine otra cosa, la dispensa de un impedimento oculto concedida en el fuero interno no sacramental se anotará en el libro que debe guardarse en el archivo secreto de la curia; y no es necesaria ulterior dispensa para el

parentesco.⁴ Estas disposiciones contemporáneas en cierta medida han sobrevivido en el tiempo y se localizan documentos del período de la dominación española en el Nuevo Mundo que así lo certifican, como se evidenciará en el inventario que incluimos en este trabajo. Antes de ello debemos hacer algunas precisiones para comprender mejor la naturaleza de las Dispensas Matrimoniales localizadas en el Archivo Arquidiocesano de Mérida referidas a Maracaibo.

El termino *Dispensas* se refiere a “la relajación de la ley hecha por el superior a favor de alguna circunstancia y causa justa.”⁵ De igual manera encontramos en el *Diccionario de Ciencias Eclesiásticas* la siguiente definición: “es el acto del superior por el cual remueve el impedimento jurídico existente para la celebración del matrimonio.”⁶ Esto constituye el ultimo paso del expediente previo al cumplimiento de las penitencias impuestas y se refieren concretamente al permiso o licencia otorgado por el Obispo y Vicario General y Foráneos. Ello complementaba el voto de gracias de la iglesia católica para favorecer a las personas con el privilegio de celebrar el matrimonio.

Veamos ahora las características de las Dispensas Matrimoniales: Están los permisos que le otorgaba el Obispo, Vicario General, Vicario Foráneo o el Cura Párroco, es decir, alguna autoridad eclesiástica competente, quien recibía la información necesaria de testigos, la solicitud de los contrayentes, el consentimiento paternos otorgados por los abuelos, padres, tíos, hermanos y tutores; partidas o fe de bautismo y de entierro, certificaciones, penitencias y otorgamiento de dispensas, para iniciar el proceso conducente a la obtención de la dispensa respectiva. A los fines de darle curso a estas solicitudes era imprescindible que las mismas fueran firmadas por los solicitantes en su defecto por la persona autorizada para tal fin. La aprobación o no de la misma, se hacia casi fuerro externo, si el impedimento oculto llegase más tarde a hacerse público.

4 En línea recta de consanguinidad, es nulo el matrimonio entre todos los ascendientes y descendientes, tanto legítimos como naturales. En línea colateral, es nulo hasta el cuarto grado inclusive. Nunca debe permitirse el matrimonio cuando subsiste alguna duda sobre si las partes son consanguíneas en algún grado de línea recta o en segundo grado de línea colateral. La afinidad en línea recta dirime el matrimonio en cualquier grado. El impedimento de pública honestidad surge del matrimonio inválido después de instaurada la vida en común o del concubinato notorio o público; y dirime el matrimonio en el primer grado de línea recta entre el varón y las consanguíneas de la mujer y viceversa. No pueden contraer válidamente matrimonio entre sí quienes están unidos por parentesco legal proveniente de la adopción, en línea recta o en segundo grado de línea colateral.

5 Alonso Lobo, Arturo y otros: *Comentarios al Código de Derecho Canónico: con el texto legal latino y castellano*. Madrid, Católica, 1963-1964, Tomo 3, p. 508.

6 *Diccionario de ciencias eclesiásticas, teología dogmática y moral, sagrada escritura, derecho canónico y civil, patrología, liturgia, disciplina antigua y moderna, historia eclesiástica, papas, concilios, santos, órdenes religiosas, cismas y herejías, escritores, personajes célebres, arqueología, oratoria sagrada, polémica, crítica, misiones, mitología, errores modernos, etc., etc., y principalmente cuanto se refiere a nuestra España*, publicado bajo la protección y dirección de muchos señores arzobispos y obispos / por Niceto Alonso Perujo, Juan Pérez Angulo y otros muchos distinguidos escritores eclesiásticos, cada uno de los cuales firma sus artículos. Barcelona, España, Subirana Hermanos, 1889, Tomo 3, p. 636.

inmediatamente y la prontitud o demora en la respuesta, dependía de las distancias. El Árbol Genealógico se anexa a esta solicitud, el mismo podía ser presentado a través de un cuadro sinóptico o representado en forma de árbol, en cuyo tronco y ramas se presenta la genealogía de una familia.

LAS DISPENSAS SE CLASIFICABAN EN: *DEBIDAS*, *PERMITIDAS Y PROHIBITIVAS*.

Las *debidas* tenían que ver con la necesidad de evitar daños o perjuicios en contra de alguno de los dos contrayentes, es decir, aquellas dispensas que se concedían por parentesco de consanguinidad o por la edad de la contrayente; las *permitidas* se concedían por motivo racional que en ningún momento lastimaba a terceros.

Las *prohibitivas* eran las que no se concedían debido a que iban en contra de los preceptos religiosos y del orden natural, como los impedimentos por vía de parentesco.

LOS IMPEDIMENTOS ECLESIASTICOS ERAN DE DOS TIPOS: *DIRIMENTES E IMPEDIENTES*.

Los *Dirimentes*, eran aquellos obstáculos que imposibilitaban el acto matrimonial, y si por cualquier circunstancia (desconocimiento de parentesco, falsa identidad o condición social, adulterio) se realizaba el matrimonio, este quedaba anulado sin derecho a réplica. Los *impedientes*, eran aquellos que prohibían realizar el matrimonio, pero una vez que se hubiese contraído, no lo anulaba. Se incluían aquí, los que tenían que ver con el parentesco, la afinidad, los lazos espirituales y la honestidad pública.

Estas fuentes documentales contienen valiosa información para la construcción de una *genealogía*, ya que los expedientes incluyen parentescos en distintos grados de consanguinidad hasta la cuarta generación, así como también de afinidad; lo cual también puede permitir estudios de las

condiciones socio-económica de las familias de Maracaibo del siglo XVIII. En la investigación no se localizó ningún impedimento en el periodo 1745-1799, por el Obispo Fray Juan Ramos de Lora y el secretario Mateo José Mas y Rubí, el Vicario Foráneo Juan Antonio Troconis y el Vicario General de la Diócesis de Mérida de Maracaibo Luis Dionisio Villamizar.

Como se indicó, las *Dispensas Matrimoniales* fueron consultadas en el Archivo Arquidiocesano de Mérida en la Sección Dispensas e Impedimentos matrimoniales. Debe señalarse que no resultó fácil la consulta en este repositorio documental, dada las exigencias que el mismo tiene para la revisión de documentos, en cuanto a horario y revisión de fondos documentales específicos, como es el caso de las Dispensas Matrimoniales.

A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS EL INVENTARIO DE LAS REFERIDAS A MARACAIBO. DE IGUAL MANERA, AGREGAMOS UN APÉNDICE DE LAS IDENTIFICADAS EN LA BIBLIOTECA FEBRES CORDERO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL, SÓLO COMO REFERENCIA PARA UNA FUTURA INVESTIGACIÓN:

**1.- AAM SECCIÓN 26 DISPENSAS E IMPEDIMENTOS MATRIMONIALES. CAJA 1
DOC. 26-10 2 FOLIOS. 1783/1784 ENE.11 MAYO 6 MARACAIBO.**

Solicitud de dispensa de Juan Francisco de Olivares y Juana María Peroso, por encontrarse con dos impedimentos de parentesco, uno de tercer grado igual y el otro de cuarto grado igual, ambos de afinidad. Manuscrito original en mal estado. Juan Francisco de Olivares, vecino de los Puertos de Altagracia. Solicita del vicario le reciba información de testigos ya que desea contraer matrimonio con Juana María Peroso, viuda del mismo vecindario, y no puede realizarlo por encontrarse con dos impedimentos de parentesco uno de tercer grado igual y el otro de cuarto grado igual, ambos de afinidad. Este expediente incluye árbol genealógico, preguntas sobre el parentesco y estado económico de los contrayentes; igualmente solicita comisionar al Cura de los Puertos de Altagracia tomar la declaración respectiva a los testigos que presenta la parte. Firma y rúbrica de contrayente. Folios 1-2. 1784/ mayo 6. Fray Juan Ramos de Lora. Obispo de Mérida visto el expediente otorgó la dispensa correspondiente. El mismo día se libró la licencia. Firman y rubrican el Obispo y el Secretario Mateo José Mas y Rubí fol. 11vto.

2.- AAM SECCIÓN 26 DISPENSAS E IMPEDIMENTOS. CAJA 2. DOC. 26-15 7 FOLIOS. 1784/ MAYO 21/ AGO. 22 MARACAIBO.

Andrés García y María Soledad Prieto solicitan dispensa, por encontrarse con impedimento de parentesco de tercer grado consanguinidad.

Andrés José García, y María Soledad Prieto, vecinos de la Costa de Santa Rita (Maracaibo), solicitan del Vicario General les reciba información de testigos a través del Padre Fray Eduardo de la Victoria, ya que desean contraer matrimonio y no pueden realizarlo por encontrarse con impedimentos de parentesco de tercer grado de consanguinidad. Esta información incluye 6 preguntas sobre parentesco de los contrayentes y por lo corto del vecindario y ausencia de comercio se hallan en la necesidad de casarse entre primos. Firma y rúbrica del contrayente. Fol 1 y vto.

3.- AAM SECCIÓN 26. CAJA 2. DOC. 19-26. 43 FOLIOS. 1784/89 JULIO 11/ JUNIO 4 MARACAIBO.

Solicitud de dispensa de Pedro José Sánchez y María de las Nieves de Piña, por encontrarse con dos impedimentos, uno de segundo grado de consanguinidad y el otro de primer grado de afinidad.

4.- AAM SECCIÓN 26 CAJA 3. DOC. 26-33. 1785 ENERO 8/ ENERO 21.

Ignacio Ferrer y Nicolasa Ferrer solicitan dispensa por encontrarse con impedimento de parentesco de tercer grado igual de consanguinidad.

Inocencio Ferrer y Nicolasa Ferrer, feligreses de Casigua, solicitan del Vicario, les reciba información de testigos, ya que desean contraer matrimonio y no pueden realizarlo, por encontrarse con impedimento de parentesco de tercer grado igual de consanguinidad. La información contiene deslinde, preguntas sobre parentesco y estilo económico de los contrayentes igualmente solicita comisionar al Cura del Pueblo de Casigua para que le tome la declaración a los testigos. Firma y rúbrica del contrayente. Folio 5 y vto.

1785 Enero 21. Fray Juan Ramos de Lora Obispo de la Diócesis de Mérida visto el expediente, otorgó la dispensa correspondiente.

5.- AAM SECCIÓN 26. CAJA 3. DOC. 26-37 7 FOLIOS. 1785 ENERO 26/ FEBRERO 5.

Solicitud de dispensa de José María Álvarez de Goa y Mariana Romero por encontrarse con impedimento de parentesco de cuarto grado de consanguinidad. José María Álvarez de Goa, pardo libre vecino de la Ciudad de Maracaibo, solicita del Vicario General, le reciba información de testigos ya que desea contraer matrimonio con Mariana Romero, parda libre y no pueden realizarlo por encontrarse con impedimento de parentesco de cuarto grado de consanguinidad. La información incluye árbol genealógico; 7 preguntas sobre parentesco y estado económico de los contrayentes. Fol 2 y vto.

Fray Juan Ramos de Lora Obispo de la Diócesis de Mérida y Maracaibo, visto el expediente otorgó la dispensa correspondiente.

6.- AAM SECCIÓN 26 CAJA 3 DOC. 26-45 15 FOL. 1786 MAR28/SEP 9.

Solicitud de dispensa de Diego Antonio Echeverría y Francisca Josefa Rincón por encontrarse con impedimento de parentesco de tercer grado de consanguinidad. Diego Antonio Echeverría, vecino de la Ciudad de Maracaibo, Cabo Primero de la Segunda Compañía del Cuerpo Veterano de esta plaza, solicita del Vicario le reciba información de testigos, ya que pretende contraer matrimonio con Francisca Josefa Rincón y no puede realizarlo por encontrarse con impedimentos de parentesco de tercer grado de consanguinidad. La información contiene árbol genealógico y 3 preguntas sobre parentesco y estado económico de los contrayentes. Firma y rúbrica del contrayente. Folio 1 y vto.

Fray Juan Ramos de Lora Obispo de la Diócesis de Mérida y Maracaibo, visto el expediente otorgó la dispensa correspondiente.

7.- AAM. SECCIÓN 26, CAJA 3. DOC. 25-49 10 FOL. 1786/87 NOVIEMBRE 20/ ENERO 27.

Solicitud de dispensa de José de la Rosa Rincón y María Josefa Belloso, por encontrarse con impedimento de parentesco de tercer con cuarto grado de consanguinidad.

José de la Rosa Rincón vecino de la Ciudad de Maracaibo solicita del Vicario le reciba información de testigos, ya que desea contraer matrimonio con María Josefa Belloso y no puede realizarlo por encontrarse con impedimento de tercer con cuarto grado de consanguinidad. La información incluye el árbol genealógico y 6 preguntas sobre parentesco y estado económico de los contrayentes. Firma y rúbrica del contrayente. Folios 1-2.

1787 Enero 27. Fray Juan Ramos de Lora, otorgó la dispensa correspondiente.

8.- AAM. SECCIÓN 26. CAJA 6. DOC. 26-92. 9 FOLIOS. 1790 FEBRERO 12/ MARZO 2.

Solicitud de dispensa de José Antonio Antequera y María Josefa de Porras, por encontrarse con impedimento de tercer grado de consanguinidad.

José Antonio Antequera, feligrés del Puerto de Casigua, solicita del Vicario le reciba información de testigos, ya que desea contraer matrimonio con María Josefa de Porras y no poder realizarlo por encontrarse con impedimento de parentesco de tercer grado de consanguinidad. Esta información incluye árbol genealógico y preguntas sobre parentesco y estado económico de los contrayentes; igualmente solicitan comisionar al Cura del Pueblo de Casigua para tomar la declaración a los testigos y realizar la exploración de voluntades. Firma y rúbrica del contrayente.

9.- AAM SECCIÓN 26. CAJA 6. DOC. 26-98. 3 FOLIOS. 1790 ABRIL 22/ MAYO 6.

Solicitud de dispensa de Nicolás Estrella y María Miguela de la Lastra, por encontrarse con los impedimentos uno de tercero con cuarto grado de consanguinidad y el otro de cuarto grado de afinidad.

Nicolás Estrella informa al Vicario que ha contratado esponsales con María Miguela de la Lastra y luego de haber corrido la primera proclama han resultado según testigo dos impedimentos; uno de tercero con cuarto grado de consanguinidad y el otro de cuarto grado de afinidad, ya que se han hecho todas las diligencias y no se pudo comprobar el grado de parentesco. Firma y rúbrica del contrayente. Folios 1-2.

1790 Mayo 6 .Fray Juan Ramos de Lora, visto el expediente otorgó la dispensa correspondiente.

**10.- AAM SECCIÓN 26 CAJA 26 DOC. 26-107 FOLIO 7. 1790 SEPTIEMBRE 2/
OCTUBRE 8.**

José Tomas Vega y Francisca de las Llagas Balsan, solicitan dispensa por encontrarse con impedimento de parentesco de cuarto grado de consanguinidad. José Tomas Vega, vecino de Cabimas, solicita del Vicario le reciba información de testigos, ya que pretende contraer matrimonio con Francisca de las Llagas Balsan y no puede realizarlo por encontrarse con impedimento de parentesco de cuarto grado de consanguinidad. Esta información contiene 5 preguntas sobre parentesco y estado económico de los contrayentes. Firma y rúbrica a ruego del contrayente Mateo Troconis Folio 1 y vto.

1790 Oct 8. El Obispo Fray Juan Ramos de Lora esta diócesis, visto el expediente otorgó la dispensa correspondiente.

**11.- AAM SECCIÓN 26. CAJA 7. DOC. 26-117. 7 FOLIOS. 1791. DOC. 26-117
1791 ABRIL 26/ JUNIO 7.**

Solicitud de dispensa de José Joaquín Anriquez y María Teresa Portillo, por encontrarse con impedimento de tercer grado igual de consanguinidad.

Luis Dionisio Villamizar, Vicario General de esta Diócesis, visto el expediente otorgó la dispensa correspondiente.

**12.- AAM SECCIÓN 26. CAJA 8. DOC. 26-146. 5 FOLIOS. 1792 ABRIL 27/ AGOSTO
21.**

José Vicente González y María Mercedes Urdaneta, solicitan dispensa por encontrarse con impedimento de parentesco espiritual en segundo especie.

José Vicente González solicita del Vicario se digne en otorgarle la dispensa correspondiente. Firma y rúbrica del contrayente.

Luis Dionisio Villamizar, Vicario General de esta Diócesis, visto el expediente otorgó la dispensa correspondiente.

13.- AAM SECCIÓN 26. CAJA 8. DOC. 26-147. 1792 MAY 2/ NOVIEMBRE 9.

Solicitud de dispensa de María Gregoria Martínez y José Trinidad Chacín por encontrarse con impedimento de parentesco de segunda con tercer grado de consanguinidad.

María Gregoria Martínez, viuda de Calisto Vargas, vecina de la Villa de Perijá solicita del Vicario le reciba información de testigos, ya que pretende contraer matrimonio con José Trinidad Chacín y no puede realizarlo por encontrarse con impedimento de parentesco de segundo con tercer grado de consanguinidad. Esta información incluye árbol genealógico, preguntas sobre parentesco y estado económico de los contrayentes; igualmente solicita comisionar al Cura de la Villa de Perijá para tomar la declaración de los testigos. Firma y rúbrica de la contrayente.

1792/ noviembre 9. El Vicario General Luis Dionisio Villamizar, visto el expediente otorgó la dispensa correspondiente.

14.- AAM SECCIÓN 26 CAJA 9. DOC. 26-171. 6 FOLIOS. 1793 ENERO 14/ MARZO 11.

José Antonio Nava y Tomasa Méndez, solicitan dispensa por encontrarse con impedimento de parentesco de cuarto grado igual de consanguinidad.

José Antonio Nava, vecino de la Ciudad de Maracaibo, solicita al Vicario le reciba información de testigos, ya que pretende contraer matrimonio con Tomasa Méndez y no puede realizarlo por encontrarse con impedimento de parentesco de cuarto grado igual de consanguinidad. La información incluye árbol genealógico 6 preguntas sobre parentesco y estado económico de los contrayentes. Firma y rúbrica del contrayente. Folios 1-2. 1793 enero 17

El Vicario Foráneo Juan Antonio Troconis; dio el visto bueno a la información para que tramite la dispensa correspondiente.

**15.- AAM SECCIÓN 26. CAJA 9. DOC. 26-178. 9 FOLIOS. 1793 ABRIL 20/
FEBRERO 19.**

Solicitud de dispensa de José del Carmen Farías y Juana Martínez de Miranda, por encontrarse con impedimento de parentesco de tercer grado igual de consanguinidad.

José del Carmen Farías, solicita del Vicario le reciba información de los testigos, ya que desea contraer matrimonio con Juana Martínez de Miranda y no puede realizarlo por encontrarse con impedimento de parentesco de tercer grado igual de consanguinidad. Esta información contiene 5 preguntas sobre parentesco y estado económico de los contrayentes; igualmente solicita comisionar al Cura de Perijá para realizar las diligencias pertinentes. Firma y rúbrica del contrayente. El Vicario Foráneo Juan Antonio Troconis da el visto bueno a la información anterior y ordena entregar el expediente a la parte interesada a tramitar la dispensa correspondiente.

16.- AAM SECCIÓN 26. CAJA 9. DOC. 26-179. 8 FOLIOS. 1793 ABRIL 30/ JUNIO 8.

Agustín José Peroso de Cervantes y María Isabel Lizzurzabal, solicitan dispensa por encontrarse con impedimento de parentesco de cuarto grado igual de consanguinidad.

Don Agustín José Peroso de Cervantes, vecino de la Ciudad de Maracaibo, solicita del Vicario le reciba información de los testigos, ya que pretende contraer matrimonio con María Isabel Lizzurzabal y no puede realizarlo por encontrarse con impedimento de parentesco de cuarto grado igual de consanguinidad. Este expediente contiene árbol genealógico 6 preguntas sobre parentesco y estado económico de los contrayentes. Firma y rúbrica del contrayente. Folios 2-3.

1973 7 mayo. El Vicario Foráneo Juan Antonio Troconis da el visto bueno a la información anterior y ordena entregar el expediente a la parte interesada a los fines de tramitar la dispensa correspondiente.

17.- AAM SECCIÓN 26. CAJA 9. DOC. 26-182. 5 FOLIOS. 1793 MAYO 29/ JULIO 19.

Solicitud de dispensa de José Rafael Surbarán y Francisca Antonia Surbarán por encontrarse con impedimento de parentesco de segundo con tercer grado igual

de consanguinidad.

José Rafael Surbarán vecino de Maracaibo, solicita del Vicario le reciba información de testigos, ya que pretende contraer matrimonio con Francisca Antonia Surbarán y no puede realizarlo por encontrarse con impedimento de parentesco de segundo con tercer grado igual de consanguinidad. Esta información incluye 7 preguntas sobre el parentesco y estado económico de los contrayentes. Firma y rúbrica del contrayente. Folio 1 y vto.

El Vicario Foráneo Juan Antonio Troconis; dio el visto bueno a la información anterior y ordena entregar el expediente a la parte interesada para tramitar la dispensa correspondiente.

18.- AAM SECCIÓN 26. CAJA 9. DOC. 26-183. 4 FOLIOS. 1793 JUNIO 5/ JULIO 19.

José Calfor y Clara Cabrera, solicitan dispensa por encontrarse con impedimento de parentesco de segundo grado de consanguinidad.

José Calfor, vecino de la Ciudad de Maracaibo, solicita del Vicario le reciba información de testigos, por contraer matrimonio con Clara Cabrera y no poder realizarlo por encontrarse con impedimento de parentesco de segundo grado igual de consanguinidad. Este expediente contiene 5 preguntas sobre el parentesco y estado económico de los contrayentes. Firma y rúbrica del contrayente.

1793 junio 7. El Vicario Troconis da el visto bueno a la información anterior y ordena entregar el expediente a la parte interesada para tramitar la dispensa correspondiente.

19.- AAM SECCIÓN 26. CAJA 10. DOC. 26-207. 7 FOLIOS. 1794 MAYO 22/ NOVIEMBRE 20.

Solicitud de dispensa de José Dionisio de Arriaga y María Francisca de la Guerra, por encontrarse con impedimento de parentesco de segundo con tercer grado de consanguinidad.

José Dionisio de Arriaga, solicita del Vicario le reciba información de testigos, ya que pretende contraer matrimonio con María Francisca de la Guerra y no puede realizarlo por encontrarse con impedimento de parentesco de segundo con tercer grado de consanguinidad. La información incluye 7 preguntas sobre parentesco y estado económico de los contrayentes. Firma y rúbrica del contrayente.

1794 julio 22. El Vicario Troconis da el visto bueno a la información anterior

ordena entregar el expediente a la parte interesada para que acuda ante el Sr. Francisco de la Guerra. Contador y Ministro Principal de la Real Hacienda para que emita su fallo.

IGLESIA CATÓLICA

DISPENSAS DE PARENTESCO

091 I24DP 24-816 CAJA 32 DOC. 2	IGLESIA CATÓLICA. DISPENSAS DE PARENTESCO DOCUMENTO, 1816 NOV. 24 CASIGUA. M.S Se refiere a la solicitud que hace Don Fernando Cordero, para que lo dispensen de parentesco de segundo con tercero y de tercero con cuarto igual todos de consanguinidad que tiene con Doña Josefa Padrón.
091 I24DP 4-817 CAJA 32 DOC. 7	DOCUMENTO, 1817 SEP. 4, BOROJÓ. Se refiere a la licencia concedida a Don Faustino de Olivares para contraer matrimonio con Doña Josefa María Oberto.
091 I24DP 28-817 CAJA 32 DOC. 8	DOCUMENTO, 1817 NOV. 22, MARACAIBO. Se refiere a la licencia concedida a Rafael María Cordero para contraer matrimonio con Francisco Paula de Oberto.
091 I24DP 19-817 CAJA 32 DOC.	DOCUMENTO, 1817 DIC. 19 MARACAIBO. Se refiere a la dispensa de parentesco concedida a Josef Francisco Oberto y María Rafaela de Tapias. Contiene Certificación de Parentesco, expedida por el Doctor Francisco Miguel Sánchez, Cura de Quisiro, el 3 de diciembre de 1817.

091 I24DP 20-818 CAJA 32 DOC. 12	DOCUMENTO, 1818 OCT. 20 CASIGUA. Se refiere a la licencia concedida a Don Pedro Pablo Cordero, para contraer matrimonio con Doña María Sebastiana Cordero. Deteriorado
091 I24DP 16-818 CAJA 32 DOC. 13	DOCUMENTO, 1818 DIC. 16, CASIGUA. Se refiere a la solicitud que hace Don Francisco María Rodríguez para que lo dispensen del parentesco que tiene con Doña Apolonia Gonzáles. Presenta deslinde de parentesco e información de testigos. Deteriorado
091 I24DP 21-821 CAJA 32 DOC. 17	DOCUMENTO, 1821 FEB. 21 MARACAIBO. Se refiere a la solicitud que hace Don José Antonio Padrón, para que lo dispensen del parentesco de cuarto grado igual de consanguinidad que tiene con Doña María de la Cruz Olivares.
091 I24DP 26-858 CAJA 32 DOC. 20	DOCUMENTO, 1858 DIC. 26, MARACAIBO. Se refiere a la solicitud que hace Joaquín Padrón, para que lo dispensen del impedimento de cuarto grado de consanguinidad que tiene con María de Altagracia Batista, para contraer matrimonio.
091 I24DP 20-843 CAJA 32 DOC. 32	DOCUMENTO, 1893 MAR 20, LA CONCEPCIÓN DE LA CAÑADA. Se refiere a la solicitud que hace Ruperto González para que lo dispensen del impedimento de cuarto grado de consanguinidad que tiene con Edilia Fernández, para contraer matrimonio.

- | | |
|--|--|
| 091
I 24DP
1-896
CAJA 32
DOC. 56 | DOCUMENTO, 1896 OCT. 1, LA QUEBRADA.
Se refiere a la solicitud que hace Gregorio Araujo para que lo dispensen del impedimento de tercer grado igual de consanguinidad en línea colateral que tiene con Mauricia Araujo, para contraer nupcias. |
| 091
I 24DP
8-896
CAJA 32
DOC. 61 | DOCUMENTO, 1896 OCT. 8 MARACAIBO.
Se refiere a la solicitud que hace Rafael González para que lo dispensen del impedimento de consanguinidad en cuarto grado en línea transversal que tiene con Carmen Tinoco, para contraer nupcias. |
| 091
I 24DP
18-896
CAJA 32
DOC. 72 | DOCUMENTO, 1896 DIC. 18 SAN RAFAEL DE EL MOJÁN.
Solicitud que hace el Presbítero Manuel María Padrón al Obispado de la Diócesis de Mérida, para dispensar a Eudomar Castillo a Isabel María Bellestero del impedimento de parentesco que tienen para contraer matrimonio. |
| 091
I 24DP
19-896
CAJA 32
DOC. 72 | IGLESIA CATÓLICA. DISPENSA DE PARENTESCO
DOCUMENTO, 1896 DIC. 19 SAN RAFAEL.
Solicitud que hace el Presbítero Manuel María Padrón al Obispo de la Diócesis de Mérida, para que dispense a José Manuel Valbuena y Margarita Galvé, del impedimento de parentesco que tienen para contraer matrimonio. |
| 091
I 24DP
19-896
CAJA 32
DOC. 74 | IGLESIA CATÓLICA. DISPENSA DE PARENTESCO
DOCUMENTO, 1896 DIC. 18 SAN RAFAEL.
Solicitud que hace el Pbro. Manuel María Padrón, Cura de la iglesia de San Rafael del Moján para que dispensen a César Augusto Castillo y María Rebeca Ballestero, del impedimento de parentesco que tienen para contraer matrimonio. |

- 091**
I 24DP
6-810
CAJA 33
DOC. 4
- IGLESIA CATÓLICA. DISPENSA DE PARENTESCO**
DOCUMENTO, 1810 ABR. 6 MITARE.
- Se refiere a la solicitud que Don Miguel Antonio Díaz Viana, para que lo dispensen del impedimento de tercero a cuarto grado de consanguinidad que tiene con Doña Francisca Montes. Presenta deslinde de parentesco, consentimiento paternos, información de testigos y partida de bautismo.
- 091**
I 24DP
4-810
CAJA 33
DOC. 5
- IGLESIA CATÓLICA. DISPENSA DE PARENTESCO**
DOCUMENTO, 1810 MAY. 4, CASIGUA.
- Se refiere a la solicitud que hace Don Clemente de Nava para que lo dispensen del impedimento de tercero con cuarto grado de consanguinidad que tiene con Doña Rosa Sánchez, viuda de Emeterio Rodríguez. Presenta deslinde de parentesco, partida de nacimiento e información de testigos.
- 091**
I 24DP
12-813
CAJA 33
DOC. 09
- IGLESIA CATÓLICA. DISPENSA DE PARENTESCO**
DOCUMENTO, 1813 ENE. 12, MARACAIBO.
- Se refiere a la solicitud que hace Andrés Avelino Ferrer para que lo dispensen del impedimento de segundo grado igual de consanguinidad que tiene con María de la Ascensión Díaz, para contraer matrimonio. Presenta copia de las partidas de bautismo e información de testigos.
- 091**
I 24DP
14-813
CAJA 33
DOC. 10
- IGLESIA CATÓLICA. DISPENSA DE PARENTESCO**
DOCUMENTO, 1813 JUN. 14, PUERTOS DE NUESTRA SEÑORA DE ALTAGRACIA.
- Se refiere a la solicitud que hace Rafael María Padrón para que lo dispensen del impedimento de segundo grado igual de consanguinidad que tiene con Isabel María Farías, para contraer matrimonio. Presenta información de testigos.
- 091**
I 24DP
28-813
CAJA 33
DOC. 11
- IGLESIA CATÓLICA. DISPENSA DE PARENTESCO**
DOCUMENTO, 1813 JUL. 28 SAN FELIX DE CURARIRAL.
- Se refiere a la solicitud que hace Sebastián Padrón para que lo dispensen del impedimento de tercero con cuarto grado de consanguinidad que tiene con María de los Dolores Oberto, para contraer matrimonio. Presenta deslinde de parentesco e información de testigo.

091**I24DP****7-813****CAJA 33****DOC. 12****IGLESIA CATÓLICA. DISPENSA DE PARENTESCO****DOCUMENTO, 1813 SEP. 7 CASIGUA.**

Se refiere a la solicitud que hace Pedro Joaquín Nava para que lo dispensen del impedimento de tercer grado de consanguinidad que tiene con María Felipe González. Presenta deslinde de parentesco, partida de nacimiento, consentimientos paternos e información de testigos.

CONCLUSIONES

Esta investigación requiere más profundidad y un equipo de trabajo que permita transcribir las Dispensas que sobre Maracaibo existan en los archivos merideños, especialmente por el hecho que los archivos de Maracaibo, en sus primer siglo y medio de vida como ciudad, se perdieron y es determinante para historiadores y genealogistas poder contar con los recursos documentales que se poseen en esta zona del país (Mérida), que una vez estuvo reunida con el Zulia como provincia de La Grita, Mérida y Maracaibo.